

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 427

Referencia:

Año: 1950

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-07-1950

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 393 DE 29 DE ABRIL DE 1950 QUE
ORDENO LA EMISION DE "BONOS DE CONVERSION DE 1950"

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 11267

Publicada el: 14-08-1950

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Bonos del tesoro, deuda pública

Páginas: 0

Tamaño en Mb: 0.190

Rollo: 161

Posición: 1701

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 14 DE AGOSTO DE 1950

NUMERO 11.267

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 427 de 29 de abril de 1950, por el cual se modifica un decreto.

Sección Primera

Resolución N° 4 de 19 de enero de 1950, por la cual se resuelve un memorial.

Sección Segunda

Resolución N° 296 de 3 de septiembre de 1949, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.
Resolución N° 207 de 3 de septiembre de 1949, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 362 de 19 de julio de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 86 de 27 de mayo de 1950, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 129 de 27 de julio de 1950, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 305 de 11 de marzo de 1950, por el cual se habilita una patente.

Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 285 de 15 de abril de 1950, celebrado entre la Nación y el señor Isaias Caparó.
Contrato N° 235 de 15 de abril de 1950, celebrado entre la Nación y el señor Isaias Caparó.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Hacienda y Tesoro

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 427
(DE 29 DE JULIO DE 1950)

por el cual se modifica el Decreto N° 393 de 29 de abril de 1950 que ordenó la emisión de "Bonos de Conversión de 1950".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,
y en ejercicio de la autorización especial concedida al Organismo Ejecutivo por medio de la Ley N° 15 de 16 de febrero de 1950,

DECRETA:

Artículo primero: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 3° del Decreto 393 de 29 de abril de 1950, las entidades autónomas del Estado pueden adquirir "Bonos de Conversión de 1950" sujetándose a lo dispuesto en sus respectivas Leyes especiales.

La misma facultad tendrán las personas particulares.

El producto de esas adquisiciones se destinará exclusivamente al pago de las obligaciones de que tratan la Ley 15 de 16 de febrero de 1950 y el Decreto que se modifica.

Artículo segundo: Se pagarán en dinero efectivo las obligaciones a que se refiere el artículo 1° del Decreto N° 393 de 29 de abril último.

No obstante se pagarán en bonos las obligaciones a favor de las entidades o personas que estén ajenas a ello.

Artículo tercero: El Organismo Ejecutivo podrá elevar el límite de las sumas o fracciones de que trata el artículo 4° del Decreto 393 mencionado.

Artículo cuarto: Quedan derogados el inciso 2° del artículo 3° y el artículo 6° del Decreto 393 de 29 de abril próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

RESUELVESE UN MEMORIAL

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, enero 19 de 1950.

El señor Manuel Heurtematte en memorial del día 24 de diciembre último solicitó, en representación de la Compañía Heurtematte S. A., que se impartieran las órdenes del caso para que fuesen entregados al señor Ali Castro, agente de dicha Empresa, varios lotes de material usado procedente de la antigua base militar ubicada en la isla de San José.

Apoya su petición el memorialista en que la mayor parte de los materiales referidos llegaron a Panamá al amparo del Contrato N° 6 de 4 de septiembre de 1948 celebrado entre el Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, y la Compañía mencionada.

Además, alega el señor Heurtematte que la investigación judicial iniciada por el Fiscal 3° de este Circuito fue terminada por el Juez 5° del mismo con un sobreseimiento definitivo a favor de los inculcados en el denuncia que por supuesto saqueo de las instalaciones y mejoras de la antigua base de San José tramitaron dichas autoridades judiciales.

Del examen del contrato N° 6 de 4 de septiembre de 1948 resulta que, al tenor de su cláusula primera, la obligación contraída por el Gobierno, en cuanto a los elementos existentes en la Base aludida, es únicamente la de permitir su uso al contratista. Y añade la cláusula *los cuales pertenecen a la Nación*.

Por su parte el contratista se comprometió a no desmantelar los edificios existentes en la Base, que el Contrato detalla, ni el Aeropuerto de la isla, y a consentir que el Gobierno retire todos los ma-